



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

---

20 de mayo de 2020

**Circular No. SBP-DPC-CACAM-0170-2020**

Señor(a)  
Gerente General  
Ciudad

Ref. Resolución General No. SBP-RG-0004-2020 de  
14 de mayo de 2020

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, la Superintendencia de Bancos tiene a bien informarle que, se ha emitido la Resolución General No. SBP-RG-0004-2020 de 14 de mayo de 2020, por medio de la cual se ha resuelto, entre otras cosas, instruir a los sujetos regulados y a los sujetos obligados financieros supervisados, así como a las entidades financieras que actúan como agentes retenedores del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECl), al objeto de que a partir del primero (1º) de junio del 2020, los pagos que se realicen, a esta Superintendencia, en concepto de tasas, derechos de inspecciones, retenciones y otros en concepto del Régimen del FECl, se hagan a través de transferencias bancarias.

Para mayor referencia, adjuntamos copia de la Resolución General No. SBP-RG-0004-2020, cuyo texto podrá ser consultado, además, en la página web de la Superintendencia de Bancos, [www.superbancos.gob.pa](http://www.superbancos.gob.pa), en la sección de leyes y regulaciones.

En vista de lo expuesto, solicitamos al señor(a) Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para la atención de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo  
Superintendente

/mddec.

---

*“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”*